

Actas y Resoluciones



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL  
VEINTITRES.-**

\*\*\*\*\*

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**Presidente.-**

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

**Tenientes de Alcalde.-**

Don Francisco José Miranda Maldonado (P.S.O.E.)

Doña Gema Lara Valdivielso (P.S.O.E.)

Don Juan Carlos Canalejo Expósito (P.S.O.E.)

Doña Elena Molina Conde (P.S.O.E.)

Don Manuel Cortes Solas (P.S.O.E.)

Doña Purificación Muñoz Ruiz (P.S.O.E.)

Don Juan Pérez Centeno (P.S.O.E.)

**Concejales/as.-**

Doña Lourdes Martínez Gómez (P.S.O.E.)

Don Alejandro Manuel Expósito López (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego (P.S.O.E.)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez (P.P.)

Don Antonio García Cortecero (P.P.)

Doña María Elena Bueno Hernández (P.P.)

Don Juan Ramón Olmo González (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco (VOX)

Don Juan José Peña Cuesta (VOX)

Doña Gema Arjonilla Estrella (VOX)

Don Miguel Ángel Herena La Torre (VOX)

**Secretaria Acctal.-**

Doña María Rocío Rodríguez Porras.

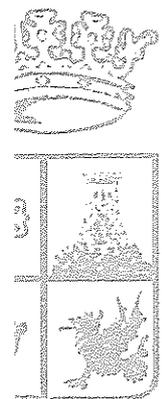
**Interventor Acctal.-**

Don José Luis Pérez Arjona.

---

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las veinte horas del día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y hora.

Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación municipal está integrada por veinte miembros de hecho y veintiuno de derecho, incluido el





Sr. Alcalde.

\*\*\*\*\*

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 27 Y 30 DE JUNIO Y 18 DE JULIO DE 2023.-**

Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones a las actas epigrafiadas, no se formula ninguna, por lo que quedan aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas los días 27 y 30 de junio de 2023 y día 18 de julio de 2023.

\*\*\*\*\*

**2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-** Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 1282 de fecha 19 de junio de 2023 y hasta la Resolución nº 1516 de fecha 14 de julio de 2023.

\*\*\*\*\*

**3.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCION 1534/2023 DE 19 DE JULIO SOBRE MODIFICACION RESOLUCION 1341/2023 DE FECHA 26 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONFIEREN LAS DELEGACIONES GENERICAS DE ALCALDIA EN DISTINTAS AREAS.-**

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía número 1534/2023 de fecha 19 de julio pasado, por la que se procede a la modificación de diversos extremos de la Resolución de la Alcaldía número 1341 de fecha 26 de junio pasado, por la que se conferían delegaciones genéricas de Alcaldía en distintas áreas.

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la Resolución de la Alcaldía número 1534/2023, de fecha 19 de julio pasado, antes indicada.

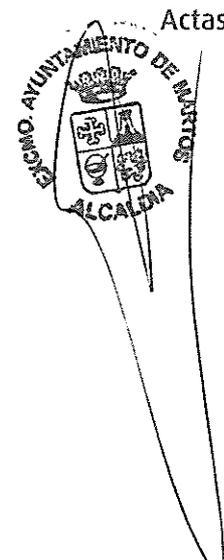
\*\*\*\*\*

**4.- RATIFICACION DE RESOLUCION NUMERO 1543/2023 DE FECHA 20 DE JULIO, DESIGNACION SUPLENTES REPRESENTANTES CORPORACION EN EL CONSORCIO VIBORAS QUIEBRAJANO.-**

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía número 1543/2023, de fecha 20 de julio pasado, y que copiada literalmente dice así:

*"...Por dada cuenta del requerimiento realizado por la Excma. Diputación Provincial a efectos de designación de los cuatro miembros titulares con sus correspondientes suplentes, para formar parte del Consorcio de Aguas Vitoras Quiebrajano, y como quiera que en Pleno de Constitución de la presente Corporación celebrado el día 30 de junio de 2023, se designó solo cuatro titulares, sin determinar los suplentes de los mismos, y,*

Actas y Resoluciones



De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía propone los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 1341/2023 de fecha 26 de junio, se dicta la siguiente,

**RESOLUCION**

Primero.- Designar los siguientes representación de la Corporación en el Consocio "Aguas Víboras Quiebrajano de la forma que sigue:

*Titulares:*

Don Emilio Torres Velasco.  
Don Alejandro Expósito López.  
Don Gema Lara Valdivielso.  
Don Francisco José Miranda Maldonado.

*Suplentes:*

Don Juan Carlos Canalejo Expósito.  
Doña Lourdes Martínez Gómez.  
Doña Matilde Expósito Sabariego.  
Don Juan Pérez Centeno.

Segundo.- Ratificar la presente Resolución en la primera sesión Plenaria que se celebre.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén para su conocimiento y efectos oportunos..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA ratificar en todos sus términos Resolución de la Alcaldía número 1543/2023, de fecha 20 de julio pasado.

\*\*\*\*\*

**5.- PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE CAMBIO DE DENOMINACION COMISIONES INFORMATIVAS.-** Tras la restructuración de las delegaciones llevadas a cabo por Resolución nº 1534/2023 se hace necesario modificar el acuerdo de creación de las comisiones informativas permanentes adoptado por Pleno de 30 de junio de 2023,

Así como quiera que los artículos 134 y siguientes del R.O.F. establece que corresponderá al Pleno de la Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones informativas, de conformidad con lo



previsto en el artículo 123 y siguientes del R.O.F., EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Modificar la denominación de la Comisión Informativa de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación y Fomento Empresarial y de la Comisión Informativa de Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Protección Ambiental y Bienestar Animal, pasando éstas a denominarse:

1.- Comisión municipal informativa de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación y Fomento empresarial, Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos.

2.- Comisión municipal informativa de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Protección Ambiental y Bienestar Animal.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los diferentes grupos políticos municipales y dar publicidad en la web municipal.

\*\*\*\*\*

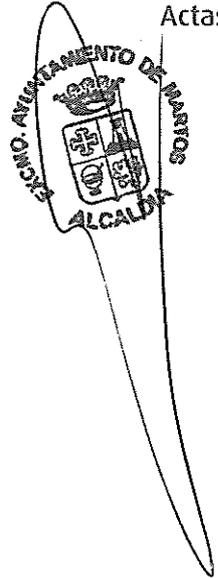
**6.- PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2023.-** Vistas las facturas presentadas por distintos proveedores, a través de la Plataforma FACe, según pone de manifiesto la Intervención municipal, que se corresponden con servicios y suministros efectuados durante el ejercicio económico de 2022, según relación que consta en el expediente, por un importe total de 3.872,75 euros, los cuales no pudieron ser contabilizados, en su momento, por darse uno de los siguientes motivos:

1.- Respecto a las facturas del proveedor Ascensores Fortia S.L. y, en concreto, respecto de las facturas relativas a los mantenimientos de salva-escaleras y montacargas municipales de los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2022, por haber sido presentadas, en la Plataforma FACe y, tras las oportunas comprobaciones realizadas por los servicios municipales, fueron devueltas a éste, por cuanto tenían algún defecto a subsanar, y no han sido presentadas nuevamente subsanadas en la Plataforma FACe hasta el pasado 19 de mayo.

2.- Respecto a las facturas del proveedor Ascensores Fortia, S.L. y, en concreto, respecto de las facturas relativas a los mantenimientos de salva-escaleras y montacargas municipales de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, así como de los mantenimientos de las plataformas soterradas de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por no haber sido presentadas en la Plataforma FACE, hasta el pasado día 11 de mayo respecto de la segundo tipología de mantenimientos y hasta el pasado 19 de mayo respecto de las facturas de la primera tipología de mantenimientos.

3.- Respecto a la factura del proveedor Iberdrola Clientes, S.A.U., por

Actas y Resoluciones



haber sido presentada, en la Plataforma FACe y, tras las oportunas comprobaciones realizadas por los servicios municipales, fue devuelta a éste, por cuanto tenían algún defecto a subsanar, y no ha sido presentada nuevamente subsanada en la Plataforma FACe hasta el pasado 31 de mayo.

Todas las facturas incluidas en este expediente son fruto de la ejecución de contratos formalizados con los proveedores afectados, correspondiendo, todos ellos, a contratos mayores en los cuales se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Dichas facturas son objeto de inclusión en el presente expediente, ya que una vez presentadas para ser tramitadas ya se encontraba realizado el cierre y posterior liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

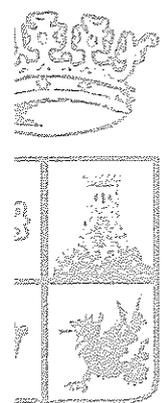
Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación adjunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá, en todo caso, al Pleno. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito implican una convalidación jurídica pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el competente subsanando los vicios de que adolezcan.

En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de la Intervención de Fondos, existe dotación presupuestaria suficiente, en las aplicaciones presupuestarias afectadas, para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios correspondientes al ejercicio 2023.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 3/2023, por importe de 3.872,75 euros.





Segundo.- Reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que consta en el expediente.

\*\*\*\*\*

**7.- PROPUESTA APROBACIÓN CONTINUIDAD CONTRATO ACTUAL DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS, SUSCRITO EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1989, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS Y LA EMPRESA FCC AQUALIA S.A., POR UN PERIODO MÁXIMO DE CUATRO AÑOS A CONTAR A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN LAS MISMAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE RIGEN EL CONTRATO ACTUAL.-** En relación al contrato de concesión administrativa para la explotación del servicio municipal de abastecimiento, depuración y saneamiento de agua en este término municipal que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa FCC Aqualia S.A., y

Resultando que, previa tramitación del oportuno expediente de licitación pública, en fecha 1 de septiembre de 1989 se formalizó el actual contrato de concesión administrativa para la explotación del servicio municipal de abastecimiento, depuración y saneamiento de agua en este término municipal entre la empresa Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A. (Sogesur) y el Ayuntamiento de Martos.

Resultando que en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2003, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la fusión por absorción de la Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A. (Sogesur) por parte de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.

Resultando que en fecha 30 de julio de 2014 se recibe en este Ayuntamiento escrito de la empresa concesionaria a los sólo efectos de comunicar que se ha producido un cambio de denominación social, lo cual no implica modificación alguna en la relación jurídica existente entre Ayuntamiento y empresa, e incluso se seguirá manteniendo el mismo C.I.F. Esta modificación supone, simplemente, un cambio de razón social que implica que, a partir de ahora, pasará a denominarse FCC Aqualia S.A.

Resultando que en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, se produce la dación de cuenta al Pleno del cambio de denominación social de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. a FCC Aqualia S.A.

Resultando que vista la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, la cual recoge que el contrato se establecerá por una duración de cinco años, prorrogables por la tática hasta el periodo máximo legal, por periodos de cinco en cinco años, salvo denuncia expresa por alguna de las dos partes, al menos con un año de antelación al vencimiento.

Actas y Resoluciones



Resultando que igualmente la cláusula tercera del citado contrato recoge en su tenor literal lo siguiente:

*"...El plazo del contrato es de cinco años, prorrogables por la tácita hasta el período máximo legal por periodos de cinco en cinco años..."*

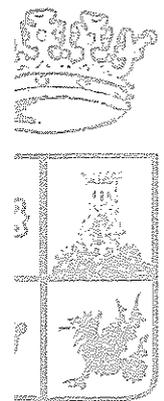
Resultando que tras una prórroga inicial de 10 años, materializado en dos períodos de prórroga tácita de 5 años, en fecha 24 de abril de 1998, el Ayuntamiento Pleno, previo expediente reglamentario, acordó en sesión ordinaria ampliar la concesión del citado contrato por un plazo de 20 años, en cuatro períodos de cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1999, con lo cual el 1 de septiembre de 2019, se producía el vencimiento del actual contrato, habiéndose notificado tal extremo con antelación a la empresa concesionaria del servicio.

Resultando que en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de agosto de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Martos adoptó, entre otros, acuerdo de continuidad por un periodo de cuatro años, contados a partir del 1 de septiembre de 2019, del "Contrato de concesión administrativa para la explotación del servicio municipal de abastecimiento, depuración y saneamiento de agua en el término municipal de Martos" que este Ayuntamiento suscribió, en fecha 1 de septiembre de 1989, con la empresa FCC Aqualia S.A. en las mismas condiciones y características que rigen el contrato actual.

Resultando que visto escrito presentado por la empresa concesionaria del citado servicio, FCC Aqualia S.A., en fecha 14 de abril de 2023, en el que solicita la adopción de un nuevo acuerdo de continuidad del servicio por un periodo de cuatro años, en base a los motivos y argumentaciones que en él se refieren.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno adoptado en fecha 1 de agosto de 2019, se establece acuerdo de continuidad por un periodo de cuatro de años del "Contrato de concesión administrativa para la explotación del servicio municipal de abastecimiento, depuración y saneamiento de agua en el término municipal de Martos" suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa FCC Aqualia S.A., en fecha 1 de septiembre de 1989, en base a tres pilares fundamentales, a saber:

- Por un lado la adaptación y definición reglamentaria de la totalidad del servicio (es el denominado ciclo integral del agua). En este sentido es necesario traer a colación que con el cambio normativo introducido por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público( en adelante LCSP 2017), las tarifas que abonen los usuarios del servicio de abastecimiento, depuración y saneamiento del término municipal de Martos, cuya recepción es obligatoria, han de considerarse "prestaciones públicas patrimoniales no tributarias" (artículo 20.6 en conexión con 20.4 Ley de Haciendas Locales y la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria).





Hasta la fecha de entrada en vigor de la LCSP 2017, el 9 de marzo de 2018, las tasas a abonar por los usuarios del servicio de abastecimiento y saneamiento( ya que el servicio de depuración no se encuentra todavía en funcionamiento), cuya recepción es obligatoria, se venían regulando mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de dichos servicios, pero con la modificación introducida a través de LCSP 2017, la consecuencia más inmediata es que, al no estar en presencia de un tributo, estos importes ya no pueden ser objeto de regulación mediante ordenanza fiscal sino que deben realizarse mediante ordenanza general o reglamento y, aunque el Ayuntamiento de Martos existe un Reglamento del Servicio de abastecimiento de agua cuya entrada en vigor se produjo el 29 de marzo de 1989, ha de reconocerse que se trata, en primer lugar de un reglamento que sólo regula un aspecto parcial del servicio(el abastecimiento de agua obviando el resto del servicio) y, en segundo lugar, se trata de una norma que ha quedado totalmente obsoleta y ajena a las disposiciones legales que, a tal efecto, han ido emanando de las distintas Administraciones durante este largo periodo de tiempo que ha transcurrido desde la aprobación del citado reglamento en el año 1989.

- Por otro lado la preceptiva autorización de precios en materia de abastecimiento de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local de Andalucía.

- Por último, el que mayor repercusión ha tenido, la puesta en marcha de la estación depuradora en el municipio de Martos, de tal forma que se pueda obtener un conocimiento real de esta parte fundamental del servicio que nos permita la obtención de un precio cierto, en aras a proceder a la tramitación de una nueva licitación u otro modelo de gestión que abarque el contrato integral de abastecimiento, depuración y saneamiento de agua en el término municipal de Martos.

Considerando que visto cuanto antecede y aunque pudiera parecer que se trata de argumentos independientes, hemos de abordarlos, tal y como ya se hizo en el reseñado acuerdo plenario de 1 de agosto de 2019, como tres conceptos íntimamente ligados dentro del ciclo integral del agua, siendo el retraso de la puesta en marcha de la estación depuradora, el eje vertebrador del resto del servicio, en el sentido de haber condicionado, significativamente, con el retraso de su funcionamiento, la evolución de los otros dos conceptos integrantes del servicio, por los motivos que a continuación se detallan.

Considerando que es cierto, tal y como ha sido puesto de manifiesto en el escrito de fecha 14 de abril de 2023 del Jefe del Servicio de FCC Aqualia en Martos, que durante el este periodo de continuidad del servicio, se ha avanzado de manera significativa en la elaboración de un borrador de reglamento denominado "*Reglamento del ciclo integral del agua de la Ciudad de Martos*", pero todo lo relativo a la depuración, no ha podido ser

Actas y Resoluciones



objeto de definición ni concreción en el mismo, hasta en tanto no se produzca la puesta en marcha de este parte esencial del servicio.

Considerando que, en otro orden de cosas, respecto a la preceptiva autorización de precios en materia de abastecimiento de aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, todas las tarifas de abastecimiento de agua han de estar sometidas al régimen de precios autorizados, salvo en los casos en que la prestación del servicio se realice directamente por la propia Entidad local, en cuyo caso estaríamos ante una tasa. Es cierto que, en principio, esta autorización de precios afectaría sólo a las tarifas de abastecimiento (no al saneamiento ni a la depuración), pero no es menos cierto, que resulta de difícil equilibrar el servicio integral del agua sin entrar a valorar el peso específico que cada una de las partes aporta a dicho servicio, cosa que, en el caso que nos ocupa, resulta de imposible cumplimiento al desconocer el funcionamiento del servicio de depuración y su repercusión en el resto del servicio.

Considerando que dicho cuanto antecede, es de rigor reconocer que los tres argumentos anteriormente expuestos no son novedosos, sino que ya sirvieron de base para la argumentación del acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2019 que dio luz verde a la continuidad del servicio hasta el próximo 1 de septiembre de 2023, pero es, igualmente, de rigor reconocer que en estos cuatro años no se ha producido la evolución esperada y persisten las dificultades que dieron lugar, en su momento, al citado acuerdo de continuidad del servicio, en todo caso, conviene reseñar que estas dificultades han sido producidas por causas ajenas tanto a la empresa concesionaria FCC Aqualia como a esta Administración. Principalmente la justificación viene dada porque durante este periodo de tiempo no se ha podido producir la puesta en marcha de la estación depuradora, cuya constructora es la empresa pública TRAGSA, la cual ha acumulado retrasos por distintos motivos, parte por la paralización global que se experimentó por la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 y parte como consecuencia del alza de precios de los materiales ocurridos por la crisis económica mundial que nos azota, lo cual tiene consecuencia inmediatas como es el retraso en la compra de equipos, o la demora en la concesión del suministro eléctrico, sea como fuere, en ningún caso son causas imputables ni a la empresa concesionaria, ni al Ayuntamiento de Martos.

A tenor de las consideraciones precedentes, es absolutamente necesario e imprescindible que antes de iniciar un procedimiento de licitación pública o buscar cualquier otro modelo de gestión que resulte de interés general para el servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, se produzca la puesta en marcha de la estación depuradora en el municipio de Martos, puesto que es necesario conocer las características técnicas y los costes que representaría para el servicio municipal la gestión de la EDAR, los cuales tendrán repercusión en el resto del servicio.

Visto cuanto antecede, y examinado dictamen que emite la Comisión





municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Acordar la continuidad del actual contrato de concesión administrativa para la explotación del servicio municipal de abastecimiento, depuración y saneamiento de agua en el término municipal de Martos, suscrito en fecha 1 de septiembre de 1989, entre el Ayuntamiento de Martos y la empresa FCC Aqualia S.A., por un período máximo de cuatro años a contar a partir del 1 de septiembre de 2023, en las mismas condiciones y términos que rigen el contrato actual y por los motivos que han sido expuestos en los fundamentos jurídicos precedentes.

Este período de cuatro años podrá verse reducido en el caso que se solventen las causas que originaron la adopción del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria del servicio FCC Aqualia S.A., con expresión de los recursos que, en su caso procedan y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Martos.

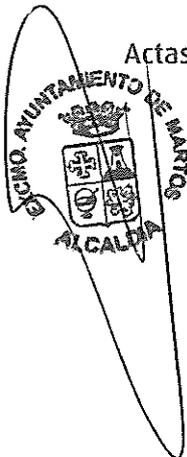
- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Aceituno.- Esto es una prórroga del contrato con Aqualia a la espera de la terminación de la depuradora de agua. Entonces cabe la pregunta de qué le queda a la depuradora de agua y en qué estado está, y cuándo podemos finalizar este contrato para iniciar uno nuevo con Aqualia y con la depuradora en funcionamiento.

- Sr. Alcalde.- La depuradora ahora mismo la está terminando la Junta de Andalucía. Es una instalación que es competencia de la Junta de Andalucía. Hace dos semanas se otorgó la licencia de enganche de luz y a partir de ahí la Junta tiene que enganchar la luz para que empiece a funcionar la depuradora. Por contrato hay un plazo de seis meses de prueba a partir de que se ponga en marcha, es decir, de que se consiga poner en funcionamiento la depuradora, procede la recepción de esa infraestructura por parte de este Ayuntamiento, que empezará a hacerla funcionar. Cuando ya funcione, empezaremos a tener datos e información de los costes de mantenimiento a los costes de operación, y con eso tendremos que modificar la ordenanza que regula el coste y ver la contribución hacia el recibo, es decir, cómo se imputan esos costes en el recibo del agua. Hasta tanto, pues lógicamente, hasta que no tengamos toda esa información no podremos sacar el pliego que defina qué empresa tiene que gestionar de forma integral el agua en el término municipal de Martos.

Nos hemos dado de máximo con este contrato cuatro años. No significa que estemos cuatro años, es decir, si en dos años somos capaces de tener toda esa información y tener todas las autorizaciones por parte también de la Junta de Andalucía, porque algunos de esos precios son competencias de la propia Junta, pues podremos sacar el pliego, pero ahora mismo si no

Actas y Resoluciones



hiciéramos esto, pues el día 1 de septiembre nos quedaríamos sin empresa que nos gestione el abastecimiento y el saneamiento, por lo tanto, sí o sí teníamos que hacer esta ampliación de contrato.

- Sr. Aceituno.- ¿Esos costes de depuración hasta que la empresa se quede con la depuración del agua y hasta que el consumidor pague su parte proporcional, la asumiría el Ayuntamiento?

- Sr. Alcalde.- Una vez que la infraestructura, que la depuradora pase al Ayuntamiento, evidentemente tiene que asumirlo el Ayuntamiento.

- Sr. Aceituno.- ¿Y Diputación no nos echaría ninguna mano?

- Sr. Alcalde.- Es una competencia municipal. Distinto es que deleguemos como hemos hecho en el servicio de limpieza en alguna empresa de Diputación. Pero, en fin, hasta que ese momento no llegue, no podemos tomar ninguna decisión.

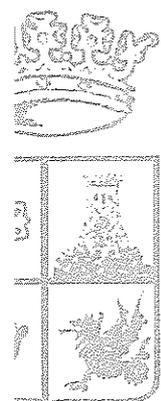
- Sr. García.- Simplemente decir que consideramos lógico y coherente la decisión que se está adoptando y, por tanto, nuestro grupo va a votar favorablemente a favor de ésta.

\*\*\*\*\*

**8.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARTOS.-** La presente modificación viene motivada por la adecuación del vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal de Martos a las modificaciones introducidas en la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto en su Disposición Adicional Primera, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto en su artículo 20, añadiéndole un nuevo apartado 6, así como en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, en concreto en su artículo 2, añadiéndole una nueva letra c), todo ello con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación normativa pone fin a la controversia surgida en torno a la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de éstos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, pasando a denominarse en este último caso como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, en el caso de ser de recepción obligatoria, y como precios privados, en el caso de ser de recepción no obligatoria.

Esta modificación normativa tiene importantes consecuencias para el caso concreto de la regulación del servicio del cementerio municipal de Martos, el cual fue objeto de concesión mediante la formalización de contrato





en fecha 25 de octubre de 2006, por periodo de 40 años, con la empresa Cementerio Parque de Martos S.A. y cuyo objeto fue la construcción con elaboración de proyecto de un cementerio municipal y subsiguiente explotación de los servicios funerarios, en régimen de concesión administrativa.

Visto cuanto antecede, con el cambio normativo introducido por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las tarifas que abonen los usuarios del cementerio municipal de Martos en relación con los servicios gestionados de forma indirecta y cuya recepción sea obligatoria, han de considerarse "*prestaciones públicas patrimoniales no tributarias*" (artículo 20.6 en conexión con 20.4 Ley de Haciendas Locales y la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria).

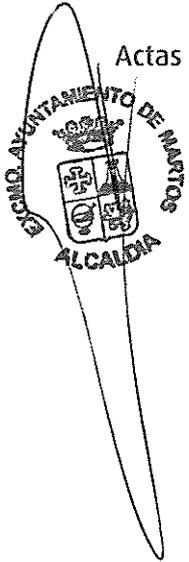
Las tasas a abonar por los usuarios del cementerio municipal de Martos, cuya recepción era obligatoria, se venían regulando mediante la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de dicho servicio, pero con la modificación introducida por la Ley 9/2017, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, la consecuencia más inmediata es que, al no estar en presencia de un tributo, estos importes ya no pueden ser objeto de regulación mediante ordenanza fiscal sino que deben realizarse mediante ordenanza general o reglamento.

Habida cuenta que, actualmente, existe en vigor un Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Martos, este Ayuntamiento viene adoptando el criterio de regular, mediante una modificación reglamentaria que permita la incorporación de las denominadas "*prestaciones patrimoniales públicas no tributarias*", antiguamente tasas, los importes que los usuarios de los servicios del cementerio municipal de Martos deban satisfacer a la empresa Cementerio Parque de Martos S.A. por la percepción de los mismos, siempre que éstos sean de recepción obligatoria.

Dada cuenta del informe económico-financiero relativo a la cuenta de resultados del ejercicio 2022, emitido por la Técnico municipal en fecha 16 de junio pasado, el cual pone de manifiesto que, en virtud de lo previsto en el pliego de condiciones y en el estudio de viabilidad que rige el contrato, corresponde aplicar la actualización en los importes de los servicios a prestar por la empresa Cementerio Parque de Martos S.A. a los usuarios en el Cementerio municipal de Martos, previstos para el ejercicio 2024.

Vista la propuesta de tarifas de prestaciones públicas patrimoniales no tributarias para el ejercicio 2.024 presentada en fecha 10 de julio de 2023, por la empresa Cementerio Parque de Martos S.A.

Visto en el trámite de consulta pública sustanciado al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no ha sido emitida opinión alguna por parte de sujetos y/u organizaciones más representativas cuyos intereses pudieran verse afectados por la modificación reglamentaria que se pretende, tal y como se acredita mediante certificado



Actas y Resoluciones

de la Secretaria de la Corporación que obra en el expediente.

En virtud de cuanto antecede, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Martos, en los términos que se indican a continuación:

(...)

ANEXO I

IMPORTES A SATISFACER POR LOS USUARIOS

PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS A APLICAR  
EJERCICIO 2024

TARIFA:

A.- Concesión de nichos, mausoleos, panteones, criptas y columbarios

ANTIGUO CEMENTERIO

1. En nicheras de 4 filas:

	2024
1.1. Concesión temporal por cinco años.	EUR
En fila 1 y 4.	306,48
En fila 3.	331,31
En fila 2.	409,46

	EUR
1.2 Concesión por 75 años.	EUR
En fila 1.	1.131,69
En fila 2.	1.869,56
En fila 3.	1.656,86
En fila 4.	1.297,35

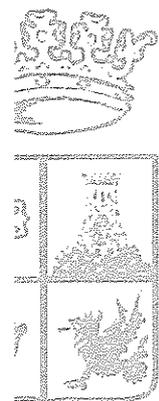
2. En nicheras de 5 filas:

	2024
2.1 Concesión temporal por cinco años.	EUR
En fila 1, 2 y 5.	306,48
En fila 4.	331,31
En fila 3.	409,46

	2024	2024
	Adultos	Columbarios
2.2 Concesión por 75 años.	EUR	EUR
En fila 1.	909,65	556,42
En fila 2.	1.172,30	703,38
En fila 3.	1.869,56	1.116,06
En fila 4.	1.656,86	1031,63
En fila 5.	1.297,35	722,08

NUEVO CEMENTERIO: Nuevos monumentos a ofertar

2024



Concesión por 75 años.	EUR
NICHOS	1.776,39
MAUSOLEOS DE 4 NO VISITABLE	8.236,01
MAUSOLEOS DE 4 VISITABLE	16.472,01
MAUSOLEOS DE 8	23.577,59
PANTEONES DE 4	40.372,58
CRIPTAS	5.395,76
COLUMBARIOS	1.241,04

B.- Derechos de enterramiento o sepultura (inhumaciones):

	2024
	EUR
1. En nicho.	331,00
2. En panteones, criptas, capillas y mausoleos.	372,07
3. En Fosas (tanto para fosa común o zanja como individual)	305,82
4. De fetos tanto en nichos como en panteones, criptas, capillas y mausoleos	118,76
5. De restos de incineración en nichos	118,76
6. De restos de incineración en panteones, criptas, capillas y mausoleos	372,07

C.- Prestación de otros servicios propios del Cementerio.

	2024
	EUR
1. Exhumaciones:	
1.1. Exhumación cadáveres o restos en nicho	118,76
1.2. Exhumación cadáveres, restos o restos en fosas o zanjas	372,07
1.3. Exhumación cadáveres o restos en panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc.	372,07

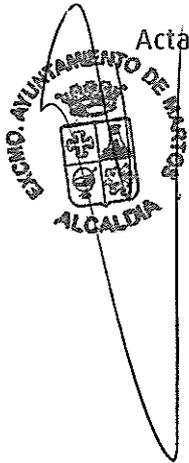
Por restos se entiende tanto cadavéricos como de incineración.

	2024
	EUR
2. Derechos de Reunión:	
2.1. Inhumación de cadáveres o restos con reunión	368,85
2.2. De cadáveres o restos en capillas, mausoleos y criptas	747,21

	2024
	EUR
3. Traslados dentro del cementerio:	
3.1. Traslado con reunión en panteones, criptas, capillas y mausoleos	1.122,35
3.2. Traslado de cadáver o restos de nicho a nicho	487,62
3.3. Traslado de cadáver o restos de nicho a panteones, criptas, capillas y mausoleos o viceversa	256,94
3.4. Traslado de cadáver de menos de cinco años satisfarán, además, la cantidad de	431,38

Todos los traslados incluyen en el valor de la tasa el sudario de manera individual cuando los trabajos a realizar lo requieran.

	2024
	EUR
4. Importes de Ornamentación:	
4.1. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto	19,00



Actas y Resoluciones

del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas en nichos anualmente	
4.2. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas en fosas, panteones, criptas o capillas y mausoleos	29,50
4.3. Por colocación de lápidas sin anclajes en nicho, cripta o columbario	46,25
4.4. Por colocación de lápidas y anclajes sujeción lápidas en nicho, cripta o columbario (no se incluyen las sujeciones, sólo su colocación)	59,61

Los derechos señalados en el apartado C), regirán igualmente para las inhumaciones o traslados dentro de las diferentes sepulturas de un mismo panteón, cripta, capilla, mausoleo etc., incluso en las inhumaciones de cadáveres o restos procedentes de otros municipios o la exhumación de restos para su traslado de éste a otros cementerios.

D) Licencia para instalación de elementos ornamentales.

1. Colocación de lápidas, marcos, incluso obras menores de conservación, por cada licencia	2024 EUR
1.1. En nichos, satisfarán por cada uno de estos conceptos	65,59
1.2. En panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., satisfarán por cada uno de estos conceptos	65,59

E) Utilización de la Cámara Frigorífica.

	2024 EUR
Por depósito de cadáver hasta 12 horas	212,55
Por depósito de cadáver a partir de 12 horas y por fracción de 24 horas	51,39

NOTA

I.V.A.:

En el momento que los servicios sean prestados por la Sociedad concesionaria, habrá que aplicar el I.V.A. correspondiente de acuerdo a la ley.

(...)

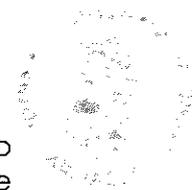
- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. García.- No cabe duda que entra dentro de lo que es la aplicación de unas obligaciones que tiene que asumir este Ayuntamiento con la empresa concesionaria de este servicio y, por lo tanto, también vamos a votar favorablemente a esta resolución.

\*\*\*\*\*

**9.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**- En sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2023 se adoptó acuerdo sobre régimen de retribuciones, asistencias e





indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se hace necesario modificar por las causas que a continuación se dirán y así el acuerdo que se modifica dice así:

*(...)Primero.- Establecer que con efectos del día 1 de julio de 2023, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos.*

*Don Emilio Torres Velasco., dedicación exclusiva, desde 17 de junio 2023*  
*Don Francisco José Miranda Maldonado, dedicación exclusiva*  
*Doña Ana Matilde Expósito Sabariego dedicación exclusiva, desde 1 de septiembre 2023*  
*Doña Gema Lara Valdivielso, dedicación exclusiva.*  
*Don Alejandro Manuel Expósito López; dedicación a tiempo parcial (20 horas semanales) desde el 1 de septiembre 2023*

*Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de Seguridad Social.*

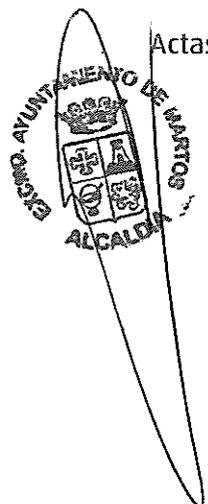
*Don Emilio Torres Velasco 46. 614,28 euros brutos anuales*  
*Don Francisco José Miranda Maldonado 32.932,92 euros brutos anuales.*  
*Doña Ana Matilde Expósito Sabariego 32.932,92 euros brutos anuales.*  
*Doña Gema Lara Valdivielso 32.932,92 euros brutos anuales.*  
*Don Alejandro Manuel Expósito López 16.466,46 euros brutos anuales.*

*Los efectos de la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva o parcial y consiguiente alta en el Régimen de Seguridad Social lo serán desde las fechas arriba reseñadas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015.*

*Don Emilio Torres Velasco, dedicación exclusiva, desde 17 de junio 2023*  
*Don Francisco José Miranda Maldonado, dedicación exclusiva desde el 1 de julio de 2023*  
*Doña Gema Lara Valdivielso, dedicación exclusiva desde el 1 de julio de 2023*  
*Doña Ana Matilde Expósito Sabariego dedicación exclusiva, desde 1 de septiembre 2023*  
*Don Alejandro Manuel Expósito López; dedicación a tiempo parcial (50%) desde el 1 de septiembre 2023*

*Las cantidades arriba reseñadas se adecuarán a lo que cada año establezcan los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos siendo el primer año de afectación de esta revisión el 2024.*

Actas y Resoluciones



Tercero De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del ROF la aplicación del régimen de dedicación exclusiva requerirá la aceptación expresa por los designados, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria exigiéndose a los mismos la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación."(...)

En cumplimiento de dicha obligación, Don Alejandro M. Expósito López comunica su no aceptación por razones laborales sobrevenidas en fecha 19 de julio de 2023 y, teniendo en cuenta esta circunstancia, se hace necesario modificar los puntos primero y segundo del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023.

Por otro lado se ha detectado error aritmético en las cantidades a percibir por los concejales liberados con dedicación exclusiva de conformidad con lo recogido en el Presupuesto General municipal del ejercicio 2023 ya que en el presupuesto se establece una cantidad bruta anual para este concepto de 33.932,92 y en el acuerdo de 30 de junio se determinó una cantidad de 32.932,92

De igual modo en el punto Tercero letra c se establecía como gastos de viaje dentro del régimen de indemnizaciones la cantidad de 0,19 euros kilómetro por utilización de vehículo propio y como quiera que en el BOE de 17 de julio de 2023 ha sido publicada la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio se hace necesario modificar este punto actualizando las cuantías con una referencia genérica a la normativa vigente en cada momento.

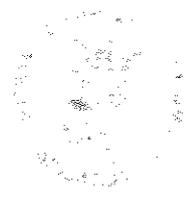
Por todo lo expuesto, examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Modificar el punto primero del acuerdo de fecha de 30 de junio de 2023 siendo el texto del acuerdo el siguiente:

Primero.- Establecer que con efectos del día 1 de julio de 2023, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación exclusiva o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Don Emilio Torres Velasco., dedicación exclusiva, desde 17 de junio 2023  
Don Francisco José Miranda Maldonado, dedicación exclusiva





*Doña Ana Matilde Expósito Sabariego dedicación exclusiva, desde 1 de septiembre 2023*

*Doña Gema Lara Valdivielso, dedicación exclusiva.*

*Don Juan Carlos Canalejo Expósito dedicación exclusiva desde el 1 de septiembre 2023*

Segundo.- Modificar el punto segundo del acuerdo de fecha de 30 de junio de 2023 siendo el texto del acuerdo el siguiente:

*Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de Seguridad Social.*

*Don Emilio Torres Velasco 46. 614,28 euros brutos anuales*

*Don Francisco José Miranda Maldonado 33.932,92 euros brutos anuales.*

*Doña Ana Matilde Expósito Sabariego 33.932,92 euros brutos anuales.*

*Doña Gema Lara Valdivielso 33.932,92 euros brutos anuales.*

*Don. Juan Carlos Canalejo Expósito 33.932,92 euros brutos anuales*

*Los efectos de la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva o parcial y consiguiente alta en el Régimen de Seguridad Social lo serán desde las fechas arriba reseñadas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015.*

*Don Emilio Torres Velasco., dedicación exclusiva, desde 17 de junio 2023*

*Don Francisco José Miranda Maldonado, dedicación exclusiva desde el 1 de julio de 2023*

*Doña Gema Lara Valdivielso, dedicación exclusiva desde el 1 de julio de 2023*

*Doña Ana Matilde Expósito Sabariego dedicación exclusiva, desde 1 de septiembre 2023*

*Don Juan Carlos Canalejo Expósito dedicación exclusiva desde el 1 de septiembre 2023*

*Las cantidades arriba reseñadas se adecuarán a lo que cada año establezcan los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos siendo el primer año de afectación de esta revisión el 2024."*

Tercero.- Modificar el punto cuarto del acuerdo letra c siendo el texto del acuerdo el siguiente:

*"c.- Gastos de viaje: Si se utiliza vehículo propio, se abonará el gasto a razón de la cantidad que se determine en la Bases de Ejecución del Presupuesto cada momento*

Actas y Resoluciones

*Se podrá percibir por adelantado, a justificar, el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje."*

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Don Juan Carlos Canalejo Expósito, a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales, así como a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento,

Quinto.- Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de transparencia de web municipal y fíjese en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Ocaña.- En el pleno del pasado día 30 de junio, el portavoz del PSOE hablaba que se trataba de un esfuerzo de generosidad por parte del concejal que permitía la liberación de otra persona para poder dedicarle tiempo. Ésa era la explicación que se nos daba al respecto y mire nos parece que en este asunto han actuado con una falta de previsión y rigor evidente, ya que ustedes hablan de una incompatibilidad laboral sobrevenida pero ¿No será que lo que ha pasado es que no se tuvieron en cuenta las circunstancias particulares laborales de los concejales afectados? No obstante, nosotros vamos a votar afirmativamente, en primer lugar porque creemos que la concejalía de urbanismo debe tener un concejal liberado, como ya comentamos en el pleno pasado, y además, aparte porque el pueblo de Martos, el Ayuntamiento de Martos, entendemos que debe tener un quinto concejal liberado, primeramente por la población del pueblo y por el trabajo que se despliega a lo largo de todo el año en este Ayuntamiento. Por lo tanto, como digo vamos a votar afirmativamente.

- Sr. Miranda.- En primer lugar, agradezco el sentido de su voto Sr. Ocaña, aunque sí he de decir que voy a hacer alguna apreciación al respecto ya que hacía mención a mi intervención en el pleno del día 30, que efectivamente se hacía en esos términos porque así eran las circunstancias que en ese momento existían. Con posterioridad han surgido dos cuestiones que han sido totalmente imprevistas, por la determinación de las circunstancias de la relación laboral que tenían la empresa con dos concejales de nuestro Ayuntamiento y que, por tanto, nos ha llevado a tomar esta decisión de reorganizar y además de conferirle la delegación de urbanismo, se le transfieren también a este concejal para esa liberación otras materias de otro compañero que las tenía en ese momento. Por tanto, se producen estas dos cosas, dos circunstancias sobrevenidas de urgencia, que no estaban previstas pero sí estaban habladas con la empresa en ese momento y, por tanto, ésa fue la determinación inicial del equipo de gobierno que luego han tenido que ser revisadas por estas nuevas circunstancias que han surgido. Pero insisto, es esa la apreciación, por eso el matiz, por eso es el cambio, pero bueno aun así de esa liberación que usted pedía para el concejal de urbanismo no es solo concejal de urbanismo sino también le hemos dotado de más competencia para completar esa liberación al completo y comparto con usted que un Ayuntamiento como Martos necesita, al menos, cinco personas para poder



dirigir y realizar el trabajo. Así que gracias por el sentido de su voto.

\*\*\*\*\*

#### **10.- URGENCIAS.-**

No se presentan.

\*\*\*\*\*

#### **11.- RUEGOS.-**

- Grupo municipal Vox.-

- Sr. Peña.- Mi ruego va dirigido para proponer como pregonero en la Fiesta de la Aceituna a Don Javier Gener.

- Sr. Aceituno.- Antes del ruego quiero poner un audio y hago mi ruego, si no les importa.

*"...Verdad y sobre todo me gustaría que se pronunciara especialmente el candidato de Vox, porque el otro día en el debate pudimos escuchar de su propia voz, algo que ya sabíamos, el odio y el ataque a la sobre todo a la comunidad de inmigrantes, pero especialmente a la musulmana. Intolerable..."*

Voy a traducir, de todas formas porque quiero que aparezca en acta. Sobre todo me gustaría que se pronunciara especialmente el candidato de Vox porque el otro día en el debate pudimos escuchar de su propia voz algo que ya sabíamos, era el odio y ataque sobre todo a las comunidades inmigrantes, pero especialmente a la comunidad musulmana. Intolerable. Eso son las palabras de usted, Don Emilio. El ruego es muy sencillo y se lo digo calmado y suave, ruego por favor que me pida perdón públicamente sobre estas declaraciones totalmente nefastas y mentirosas.

\*\*\*\*\*

#### **13.- PREGUNTAS.-**

- Grupo municipal Vox.-

- Sr. Peña.- Mi pregunta va enfocada lo mismo que muchos marteños se oye en la calle el porqué del color violeta de la Virgen de la Villa y al igual que la Torre del Homenaje, si es por algún motivo en concreto o, en fin, por alguna circunstancia.

Sr. Miranda.- Es verdad que se está prolongando la situación pero, en realidad, es una prueba de iluminación que está haciendo la empresa que gestiona el servicio de iluminación para cuando tengamos que hacer la efemérides en los días señalados que solicitan al Ayuntamiento que se ilumine

Actas y Resoluciones



alguna zona, poder utilizarlo. Ésa es la explicación.

- Sr. Aceituno.- ¿Esa efemérides tan señalada, efemérides religiosa o efemérides de cualquier tipo de índole en Martos?

Sr. Miranda.- Normalmente suelen ser días señalados como el día de la lucha contra el cáncer, el día de colectivos importantes,... para eso es para lo que se suele hacer como se ha venido haciendo en la fachada del Ayuntamiento.

Sr. Aceituno.- Sí, que puede ser que veamos la Virgen de la Villa iluminada de colores el día del orgullo gay.

Sr. Miranda.- Podría ser, si hay un colectivo que lo solicita y así se entiende oportuno.

Sr. Aceituno.- Solicitaremos nosotros que no se utilice.

- Sr. Aceituno.- ¿No cree el Ayuntamiento que destinamos unos fondos exagerados para la celebración del Vértigo en Martos? Hemos estado viendo que la celebración del Vértigo, bueno acompaña gente, no deja de ser un festival veraniego, pero creemos desmesurada la aportación económica que hace el Ayuntamiento de Martos. Bueno, las pruebas están en que en el Ayuntamiento la programación cultural del teatro para este año eran 19.000 euros la aportación económica, la Semana Santa y Gloria son 12.000 y a la Asociación Vértigo para hacer el Vértigo son 5.250. Vemos exagerada esa aportación y preguntamos si no les parece a ustedes también un poco exagerada esa aportación al Vértigo.

Sr. Miranda.- En principio la aportación viene siendo la misma durante los últimos años, por tanto, no ha habido aumento por parte de nuestro Ayuntamiento y es verdad que, con respecto a la comparativa que hace con otras áreas, hay que sumarle otros gastos más y otras contribuciones, por ejemplo, la programación cultural está suscrita también y se desarrolla por otros dos programas también más y, por tanto, se complementa y se amplía más en esa cuantía que usted ha descrito ahí en el presupuesto. En cualquier caso he de decirle que con la aportación del Ayuntamiento el Vértigo no sale adelante solo con esa aportación, sino que también la Diputación Provincial contribuye a la celebración de este festival y no tenemos nada más que ver precios de mercado la celebración de cualquier fiesta, una sonorización, un grupo, los costes que tienen. Por tanto, entendemos que son costes razonables, son más o menos lo que venimos aportando en los últimos años y esa es la contribución que hace el Ayuntamiento a ese festival.

- Sra. Arjonilla.- Mi pregunta es sobre la residencia de ancianos, un proyecto que se propuso por parte nuestra, por parte del Partido Popular, incluso ustedes lo llevaban en su campaña. ¿En qué situación se encuentra? Me consta que se habían cedido unos terrenos, se había hablado con el constructor,... Si me pueden explicar en qué situación se encuentra ese tipo de





proyecto.

Sr. Alcalde.- En primer lugar, no hay todavía una cesión de terrenos, es decir, hay un proyecto, un proyecto que la empresa ya ha empezado a publicitar pero sin especificar la ubicación del terreno, es decir, de lo que se trata, de la propuesta del acuerdo con la empresa que hemos llegado es una colaboración público privada, donde el Ayuntamiento resolvería el problema del cine San Miguel a cambio de una permuta de terrenos y con la segunda condición que lo dedicaran a la construcción de una residencia de ancianos. Eso es ahora mismo. La empresa ha presentado la propuesta, o sea la petición, y tenemos que tramitar, entiendo que ya a partir de septiembre porque el mes de agosto es complicado, pues todos los trámites que tengan que ver con esa permuta para que la empresa pueda tirar adelante con el proyecto, que es lo que nos interesa.

- Sra. Arjonilla.- En relación a la restauración de la estación del tren, me gustaría saber cómo va ese tipo de proyecto, en qué situación está y cómo se va a desarrollar.

Sr. Alcalde.- Pues la estación del tren, el entorno de Renfe es un proyecto de envergadura, muy muy importante. Y además es un proyecto que tiene como varias derivadas o varios subproyectos. El primero está un proyecto de en torno a 400.000 euros que proceden de la venta de un terreno a través de un convenio de Adif y que nos obliga ese convenio a destinarlo a la rehabilitación de la estación de Renfe. Esa venta se ha hecho prácticamente, se ha formalizado la escritura de venta y la adquisición de ese dinero pues prácticamente en las elecciones. Hay un segundo proyecto por parte de Diputación de un proyecto de oleoturismo a nivel provincial, donde Martos va a ser destinataria de unos fondos de manera importante y, por último, que el proyecto de más envergadura es el plan de sostenibilidad turística en destino, del cual este Ayuntamiento ha sido beneficiario y que tiene 17 proyectos, de los cuales cinco proyectos, quizás alguno más por algún cambio que podamos hacer, se van a destinar a la rehabilitación de la estación de Renfe. Estamos a la espera de que la Junta de Andalucía saque la convocatoria definitiva de ese proyecto, donde este Ayuntamiento presente las memorias valoradas para la consecución de esos 17 proyectos, y a partir de ahí entre 2024-2025 y 2026, pues tal y como establece la normativa de fondos europeos, pues tenemos para desarrollar esos proyectos. Pero ahora mismo, hasta que no tengamos exactamente definidos los proyectos de sostenibilidad turística, pues no vamos a empezar nada porque evidentemente lo que no queremos es que unos proyectos se solapen con otros y, entre otras cosas también, el proyecto de la Diputación Provincial también tiene que ver con fondos europeos que está prácticamente en la misma situación que nuestro de plan de sostenibilidad turística, porque es otro más que se le ha concedido a la provincia. Lo que pasa es que una pequeña parte pues tiene como destinatario Martos. Entonces, hasta que la Junta no defina eso pues evidentemente estamos a la espera, un poco por poner orden y saber exactamente qué partida destinamos a cada una de las distintas actuaciones para la rehabilitación de la estación de Renfe. Ésa es la situación ahora mismo.

Actas y Resoluciones



- Sr. Aceituno.- ¿Con respecto a la residencia de mayores, la condición sine qua nom de que se le permute a la constructora los terrenos es para hacer una residencia o es una opción?

Sr. Alcalde.- Este Ayuntamiento va a poner como obligación hacer una residencia. La vocación del terreno, digo la vocación urbanística, es decir, es la que es. No puede construir una bolera, por poner un ejemplo o una zona comercial sino que tiene que ser una actividad de esa naturaleza. Por lo tanto, si el empresario se hiciera la permuta y decidiera cambiar de idea, por ejemplo, aparte de incumplir un convenio que tendría que estar firmado por escrito, pues lógicamente la calificación urbanística de los terrenos se lo impediría.

- Sr. Aceituno.- Ha dicho que van a definir la Junta de Gobierno los proyectos que se van a hacer o que van a intentar ejecutar sobre los fondos que vienen. ¿Nos pueden hacer partícipes a la oposición de esos proyectos? ¿Antes de elegirlos podemos reunirnos con ustedes y ver esos proyectos?

Sr. Alcalde.- Ningún problema. De todas formas, esos proyectos, las líneas están ya definidas porque ahora mismo estamos en resolución provisional y ese proyecto ya está concedido a Martos. Ahora la Junta de Andalucía tiene que dar un paso más en esa resolución definitiva para concretar los proyectos y ahí es donde tenemos que hacer un trabajo de concretar exactamente pues una actuación en materia de rehabilitación energética de la estación de Renfe pues tenemos que decidir cuáles son esas actuaciones en materia de rehabilitación energética, por poner un ejemplo. Entonces ahí es donde tenemos que definir. ¿Que usted quiere participar y quiere aportar? Perfecto, sin problema.

\*\*\*\*\*

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma, siendo las veinte horas y veinte minutos, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en doce folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P - 1 n° 001363 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal., que doy fe.





19